



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-15998232-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar el “Protocolo para Atención Musicoterapeutica en el Contexto de la Pandemia COVID-19”

VISTO las Leyes N° 15.164, N° 15.165 y N° 15.174, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 132/2020 y la Resolución RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP de este Ministerio, el EX-2020-15998232-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, en este contexto, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, art 30, inciso 6 “*Intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud*”, e inciso 8 “*Intervenir en la evaluación, regulación y garantía de las prestaciones de cobertura sanitaria pública y privada*”;

Que, la Agrupación de Ética Profesional en Musicoterapia (AGRUPADEM), ha elevado a consideración, del Sr Ministro de Salud un “Protocolo para Atención Musicoterapeutica en el Contexto de la Pandemia COVID-19”;

Que, a orden 4 luce agregada intervención de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, prestando conformidad al mencionado protocolo;

Que, a orden 8 obra conformidad de la Subsecretaría de Gestión de la Información,

Educación Permanente y Fiscalización;

18; Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno a orden

conocimiento; Que a orden N° 21 la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal ha tomado

y el Decreto N° 132/2020; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el “Protocolo para Atención Musicoterapeutica en el Contexto de la Pandemia COVID-19”, que como ANEXO N° IF-2020-16005359-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.